

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

Radicado No. 700013121002-2017-00026-00

Sincelejo, Sucre, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.:** Comisión de entrega de predio

**Tipo de proceso:** Solicitud de formalización y restitución de tierras

**Demandante/Solicitantes:** Levis José Salcedo Bedoya, Valentín Manuel González, Alfonso Alcides Ledesma Pérez, Luis Rafael Vergara Hernández, Heriberto Narváez Salcedo, Jaime Tamara Garcés, Heriberto Antonio Pérez Reyes, Andrés Borja Reyes, Edilia de Jesús Bedoya de Hernández, Manuel Antonio Sierra Herrera y Julio Cesar Vergara Reales

**Demandado/Oposición:** Carmelo Corrales y Melba Flórez

**Predio/Ubicación:** El Delirio División Cañito y La Estación Grupo Palmito Parcelas Números 2, 4, 20, 21, 16, 9, 15, 8, 7, 10 y 18 del Municipio de Sincelejo Departamento de Sucre

**M.P:** Laura Elena Cantillo Araujo

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, por reparto, se recibió despacho comisorio por parte de la Sala de la especialidad del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, conforme a lo señalado en el ordinal 5.35 de la sentencia del treinta (30) de agosto de 2021, mediante la cual se determinó comisionar a este Juzgado para que realice la diligencia de entrega del predio El Delirio División Cañito y La Estación Grupo Palmito Parcelas Números 2, 4, 20, 21, 16, 9, 15, 8, 7, 10 y 18 del Municipio de Sincelejo Departamento de Sucre a favor de los restituidos.

Por lo anterior, se auxiliará la mentada comisión y se dictarán las órdenes correspondientes a efectos de lograr que dicho cometido se lleve de manera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Auxiliar** la comisión enviada a este Juzgado mediante Despacho Comisorio No. 066-2023, librado por la Secretaría de la H. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del treinta (30) de agosto de 2021, proferida con ponencia de la Dra. LAURA CANTILLO ARAUJO, dentro de la solicitud de restitución y formalización de tierras despojadas referenciada.

**SEGUNDO: Fíjese** el día **22 de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las 08:00 a.m.** para llevar a cabo a través de la plataforma Lifesize, reunión virtual de coordinación de entrega del predio “El Delirio División Cañito y La Estación Grupo Palmito Parcelas Números 2, 4, 20, 21, 16, 9, 15, 8, 7, 10 y 18”. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras (Territorial Bolívar), Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras (Territorial Bolívar), Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Personero Municipal de Sincelejo y la Procuradora delegada ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo.

**TERCERO: Ordenar** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar que para la fecha de la diligencia relacionada en el ordinal anterior rinda un informe detallado y completo con relación a quienes en la actualidad

habitan la heredad restituida y si en la misma se advierte la presencia de semovientes u otros bienes inmuebles que debieran ser retirados previos a la entrega.

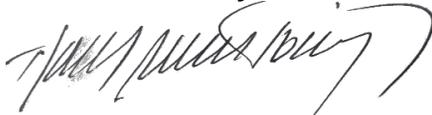
**CUARTO: Cítese** a la diligencia programada, por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar, a los señores Levis José Salcedo Bedoya, Valentín Manuel González, Alfonso Alcides Ledesma Pérez, Luis Rafael Vergara Hernández, Heriberto Narváez Salcedo, Jaime Tamara Garcés, Heriberto Antonio Pérez Reyes, Andrés Borja Reyes, Edilia de Jesús Bedoya de Hernández, Manuel Antonio Sierra Herrera y Julio Cesar Vergara Reales, para que, de manera personal o por intermedio de su apoderado, comparezcan a la audiencia en la precitada fecha.

Asimismo, **cítese** a los señores Carmelo Corrales y Melba Flórez, quienes fungieron como opositores en el presente asunto, para que, de manera personal o por intermedio de su apoderado, asistan a la aludida audiencia.

**QUINTO:** Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, coordínese el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello.

Del mismo modo, expídanse los oficios y citaciones respectivas, incluyéndose el protocolo correspondiente, sin esperar la ejecutoria del presente auto.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40e15d2f400fe50e26648123ed1a8e18735103d1161845e18ce813b9b20c8dc5

Documento generado en 07/11/2023 10:35:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>